

Requisitos para gestiones referidas a Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias

1. Previo a la solicitud de Inscripción:

1.1.- Acta asamblea constitutiva celebrada en presencia de ministro de fe (notario, oficial del registro civil o funcionario municipal designado por el Alcalde por decreto), en la que conste aprobación estatutos y elección de directorio provisional;

1.2.- Nómina e individualización de asistentes a la asamblea;

2. Solicitud de Inscripción:

2.1.-Depósito del acta de la Asamblea Constitutiva, conjuntamente con los estatutos y nómina e individualización de los asistentes, dentro del plazo de 30 días de efectuada la asamblea. Efectuado el depósito la Organización goza de personalidad jurídica.

Posterior del depósito puede ocurrir lo siguiente:

a.-Otorgamiento de certificado por el Secretario Municipal, dejando constancia del hecho, dentro del plazo de 3 días hábiles, a contar del depósito de los estatutos.

b.- Formulación de observaciones al acto de constitución, si correspondiere, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha del depósito.

En caso de observaciones estas deben ser subsanadas, dentro del plazo de 90 días de notificadas las observaciones. Si no se subsanan las observaciones dentro del plazo, caduca la personalidad jurídica.

3. Directiva definitiva: debe ser elegida en una asamblea extraordinaria dentro del plazo de 30 a 60 días contados desde la obtención de la personalidad jurídica.

4. Cambio de directiva: se debe cambiar directiva cada 3 años, y deben acompañar lo siguiente:

- La comisión electoral (la cual será integrada por 3 personas) deberá comunicar al Secretario Municipal con 15 días de anticipación, de la elección de una organización comunitaria, y este al día hábil siguiente debe publicarlo en la página web institucional de la municipalidad.
- Realizada la elección, la comisión electoral tendrá el plazo de 5 días hábiles (días administrativos de lunes a viernes) para depositar en la Secretaria Municipal los siguientes documentos:
 1. Acta de la elección.
 2. Registro de socios actualizados.
 3. Registro de socios que sufragaron en la elección.
 4. Acta de establecimiento de la comisión electoral.
 5. Certificado de antecedentes de los socios electos.

- Verificado el depósito el Secretario Municipal podrá otorgar un Certificado de Vigencia Provisorio, el que tendrá una duración de 30 días corridos.
- En caso que exista una relación ante el TER, el Certificado de Vigencia Provisorios, podrá ser renovado hasta que el fallo del TER este ejecutoriado.
- El Secretario Municipal deberá enviar la información al Registro Civil en el plazo de 20 días, contados desde el depósito de los antecedentes si no existe reclamación ante el TER o una vez que el fallo del TER este ejecutoriado.

5. Disolución: las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto o por lo establecido en los estatutos o la ley.

6. Cambio de estatutos: ... “sus modificaciones solo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto y con acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros asociados, y regirá una vez aprobada por el secretario municipal respectivo” ... art 11 ley Núm. 19.418

Al presentar la reforma de estatutos puede ocurrir que el secretario municipal en el plazo de 30 días haga observaciones a la reforma de estatutos las que deben ser subsanadas en el mismo plazo.

SECRETARIA MUNICIPAL
Municipalidad de San
Fernando